



PROCURACIÓN GENERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION PARA LA EJECUCION
DEL PROGRAMA “DEFENSORIAS CIVILES DESCENTRALIZADAS
EN CASAS DE JUSTICIA” EN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL
DE CON EL MUNICIPIO DE**

Entre la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dra. María del Carmen Falbo y el Sr. Intendente del Partido de,, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Implementar en la localidad deel Programa “Defensorías Civiles Descentralizadas en Casas de Justicia”, en adelante Casa de Justicia.

SEGUNDO: La Casa de Justicia funcionará como institución de recepción y contención de los miembros de la comunidad carentes de recursos que requieran asesoramiento y asistencia jurídica integral.

Se utilizarán métodos alternativos de resolución de conflictos, teniendo como ejes de acción la interinstitucionalidad e interdisciplinariedad.

Para el tratamiento de las problemáticas que excedan el marco de su competencia, se efectuará la derivación a otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

En caso de requerirse el inicio de actuaciones judiciales, el/la Funcionario/a a cargo de la Casa de Justicia obrará conforme a lo establecido por la Defensoría Departamental.

TERCERO: Serán atendidos en la Casa de Justicia los habitantes del partido de, que reúnan los requisitos fijados por la Defensoría Departamental de, de modo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

CUARTO: El Ministerio Público asignará, a partir de la firma del presente convenio, un/a Funcionario/a Abogado/a del Área de la Defensa Oficial Civil quien coordinará la labor de la Casa de Justicia. En la instrumentación y ejecución del Programa estará sujeto/a a las instrucciones que emanen de la Procuración General y de la Defensoría Departamental.

QUINTO: El personal que aporte el Municipio para integrar el equipo de trabajo, será seleccionado con la conformidad de la Procuración General, siendo relevante que el perfil del mismo se ajuste a las características del Programa. Para ello el Municipio se compromete a afectar inicialmente un/a empleado/a administrativo/a, un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social.



PROCURACIÓN GENERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SEXTO: La Casa de Justicia iniciará sus funciones cuando el equipo de trabajo quede conformado en su totalidad, debiendo garantizarse de forma permanente la interdisciplinariedad del Programa.

SEPTIMO: En caso de que alguna de las partes estime modificar la composición del equipo de trabajo deberá notificarlo fehacientemente a la otra, con una antelación no menor de treinta (30) días, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo quinto del presente convenio.

OCTAVO: La capacitación de la totalidad del personal será proporcionada directamente por la Procuración General y la Defensoría Departamental de El Municipio facilitará la participación de sus dependientes en tales actividades.

NOVENO: Las actividades que se desarrollen en el ámbito de la Casa de Justicia deberán sujetarse a las pautas fijadas por el Ministerio Público.
El personal destinado a ella mantendrá su vinculación con el Municipio o con el Poder Judicial según corresponda, permaneciendo inalterable el régimen de responsabilidades por actos, hechos u omisiones.

DECIMO: El Municipio aporta el inmueble donde funcionará la Casa de Justicia, el cual cuenta con las dependencias suficientes para el normal desarrollo del Programa. Para tal finalidad se afecta un sector de la propiedad sita en de la localidad de En caso de producirse algún cambio al respecto se hará saber fehacientemente y con suficiente antelación a la Procuración General. De ser necesaria una mudanza el Municipio se hará cargo de la misma.

DECIMOPRIMERO: Queda a cargo del Municipio el mantenimiento edilicio del bien afectado, su limpieza diaria, las desinfecciones periódicas, el pago de los servicios que se originen y de los impuestos que lo afecten, como así también la seguridad del mismo.

DECIMOSEGUNDO: El Ministerio Público aporta una computadora con servicio de internet y un equipo de teléfono fax, mientras que el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Casa de Justicia es provisto por el Municipio de

DECIMOTERCERO: El Ministerio Público a través de la Defensoría Departamental, es responsable del suministro de insumos de uso oficial de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la Casa de Justicia.

DECIMOCUARTO: La Casa de Justicia desarrollará sus tareas en los mismos períodos y horarios que el fijado para la actividad del Departamento Judicial de

DECIMOQUINTO: El Municipio se compromete a facilitar el acceso a los programas y servicios con que cuente cuando resulten aptos para satisfacer las necesidades de las personas atendidas o derivadas de la Casa de Justicia. Para la realización del trabajo en red, se prestará especial atención a la experiencia que posea el personal municipal.



PROCURACIÓN GENERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECIMOSEXTO: El/la funcionario/a a cargo de la Casa de Justicia remitirá, en forma periódica, un informe estadístico sobre la cantidad de personas atendidas, trámites impetrados y resultados obtenidos a la Procuración General, a la Defensoría Departamental de y al Municipio de

DECIMOSEPTIMO: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años, pactándose su tácita reconducción. Si alguna de las partes decidiera concluir el mismo, ya sea al vencimiento del plazo señalado o en forma anticipada, lo hará saber fehacientemente a la otra con una antelación no menor de sesenta (60) días. En caso de no hacerlo se interpretará su continuidad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,